



Nit.: 830.124.850-8

Bogotá, 12 de marzo de 2012.

Doctor

**JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN**

Presidente de la República

Ciudad

Ref.: Contrarreforma de la Justicia

Apreciado señor Presidente:

Me dirijo a usted para solicitarle, de manera comedida, atender el pedido de las altas Cortes de retirar del Congreso de las República el proyecto de reforma constitucional a la justicia. Dicho proyecto de acto legislativo que entra a una nueva vuelta de debate en el Congreso, en criterio del Polo Democrático Alternativo, lesiona gravemente la autonomía de la justicia y debilita la división de los poderes a favor de la autoridad presidencial lo cual se constituye en un debilitamiento de la institucionalidad democrática del país.

Queremos llamar su atención sobre el hecho de que más allá de una reforma de la Justicia para agilizar los procedimientos, lo que se plantea es una reforma política de amplio aliento que redefina el poder político del Estado, debilita la división de los poderes tan cara para el funcionamiento de la democracia, reduce la efectividad de la institución de pérdida de investidura de los congresistas y su régimen de conflictos de intereses, da marcha atrás en materia de protección de caros derechos fundamentales y amplía la inmunidad de los miembros de la fuerza pública, entre otros.

1. **Desinstitucionalización por privatización de la Justicia.** La entrega de funciones jurisdiccionales a particulares, centros de conciliación y tribunales de arbitramentos de las Cámaras de Comercio del país de manera obligatoria, además de constituir arbitramento obligatorio y costos para los obligados, va en contravención de tratados internacionales suscritos por Colombia que determinan como derecho fundamental el acceso a una justicia pública y gratuita. Con ello, se debilita la rama judicial y la autonomía de los jueces.
2. **Integración de ternas para elección de titulares de órganos de control.** La eliminación de la participación de las altas cortes en el proceso de designación del Contralor o Contralora General de la República, de la Procuradora o Procurador General de la Nación y del Defensor o Defensora del Pueblo, prescinde de un indispensable elemento morigerador



Nit.: 830.124.850-8

del poder presidencial previsto como elemento fundamental del diseño constitucional por el Poder Constituyente de 1991.

3. **Multiplicación de altas Cortes.** Colombia cuenta con 4 altas corporaciones de justicia y la reforma adiciona otra para el juzgamiento de aforados constitucionales, erosionando y diluyendo su jerarquía institucional. Para juzgar aforados existen suficientes instituciones con la autonomía necesaria y propuestas alternativas para garantizar la segunda instancia tales como entregarle la primera instancia a la mitad de Sala Penal de La Corte Suprema de Justicia, y la segunda a la Sala Plena con exclusión de los Magistrados que hayan llevado el proceso en primera instancia.
4. **Facultad de librar órdenes de captura, adelantar registros, allanamientos, incautaciones e interceptaciones por parte de la Fiscalía.** Tampoco entendemos la propuesta regresiva de facultar a la Fiscalía para librar órdenes de captura y de interceptación electrónica y telefónica sin el control previo del correspondiente juez de garantías lo que vulnera los derechos fundamentales a la libertad, a la intimidad y al debido proceso en un país donde las llamadas 'chuzadas' se han extendido de manera ilegal e inusitada. Pasar del control previo al posterior en materia de limitaciones a la libertad por parte de la Fiscalía constituye una violación al debido proceso y un riesgo enorme para las libertades ciudadanas. Baste señalar que aún con el control previo del juez o jueza de control de garantías se han cometido hechos violatorios notorios como el recientemente sancionado por la Sala Disciplinaria de la Judicatura con destitución e inhabilitación para ejercer cargos públicos a tres fiscales por ordenar interceptaciones a 132 ciudadanos entre los cuales me encontraba, el espacio para el abuso se amplía en desmedro de los derechos fundamentales protegidos por el bloque constitucional que esta disposición vulnera. De otra parte, no se entiende como para los militares se plantea un tribunal de control de garantías especial mientras que para los ciudadanos inermes se amplía la potestad de los fiscales, generando de paso un trato desigual injustificado. Regresivo
5. **Modificación del procedimiento para pérdida de investidura y Régimen de Conflicto de intereses.** El proyecto amplía de manera inexplicable los términos con cuentan los tribunales administrativos para fallar procesos de pérdida de investidura de parlamentarios, diputados y concejales. En efecto del plazo constitucional de 20 días hábiles a partir de la presentación de la demanda se pasa a varios términos de 40 días a partir de la admisión de la demanda con lo cual este procedimiento hasta ahora expedito entrará a engrosar la lista de aquellos que cuando se fallan resulta en veces inocuo. De igual forma excluye del régimen de conflicto de intereses a los parlamentarios cuando voten reformas constitucionales como si en esas oportunidades no se incurriera en la posibilidad muy real de reformar la Constitución en beneficio propio como cuando se procede precisamente a morigerar el propio régimen de conflictos de intereses, las





Nit.: 830.124.850-8

reformas que permiten nuevas modalidades de transfuguismo político en contravía de lo ya dispuesto en sentencia de la Corte Constitucional, entre otros asuntos.

6. **Fuero Militar.** El hecho de que la denominada Mesa de Unidad Nacional se haya levantado sin retirar el artículo del proyecto que amplía el fuero militar, el cual amenaza con dejar en la impunidad graves violaciones del Derecho Internacional Humanitario y crímenes de lesa humanidad cometidos durante las dos últimas décadas por integrantes de las Fuerzas Militares constituye en nuestro criterio evento de suma gravedad. Por todo lo anterior, el Polo Democrático Alternativo como partido de oposición hace un llamado de especial urgencia comoquiera que artículo pertinente ofrece el camino de la impunidad sobre casos sumamente emblemáticos y graves como las desapariciones forzadas con fines de homicidio que ahora se conocen con el eufemismo de “falsos positivos”. Además de ir en contravía de las tendencias democráticas internacionales que tienden al debilitamiento, cuando no a la eliminación, de prerrogativas y privilegios a favor de agentes estatales.

Por lo anteriormente expuesto, señor Presidente, el Polo Democrático Alternativo se une al clamor de la Rama Judicial para solicitarle que sea retirado el proyecto de reforma a la Justicia para ser nuevamente sometido a discusión concertación y análisis ante las altas cortes y la sociedad toda, antes de regresar al Congreso.

No sobra, finalmente, decir que existen temas de Gobierno y temas de Estado. En los primeros, como en el Plan de Desarrollo, se plasma el programa que recibió el favor y mandato mayoritario del electorado. Pero los últimos figuran reformas constitucionales de tan profundo calado que no pueden ser fruto solamente del acuerdo previo de los partidos que integran la coalición de gobierno y que de más en más actúan como Partido Único. Ese procedimiento que ha adoptado el Gobierno a su cargo, excluye de manera efectiva a la oposición política de participar en la formación de las leyes y reformas constitucionales en materias que afectan, como la que nos ocupa, el diseño la institucionalidad democrática que incumbe a gobierno y oposición por igual y que llegan acordadas y definidas a discusiones formales y adjetivas en las cámaras legislativas. En el procedimiento de la Mesa de Unidad Nacional vemos en temas de Estado un inconveniente déficit de democracia que evade escuchar los criterios minoritarios en el proceso de discusión y aprobación de cambios institucionales que merecen una unidad nacional real.

Reciba un atento saludo del Polo Democrático Alternativo.

  
CLARA LÓPEZ OBREGÓN  
Presidenta